



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 1° Los accidentes escolares forman parte del acontecer cotidiano de las organizaciones educativas, fundamentalmente por la naturaleza inquieta de los niños, preadolescentes y adolescentes, es por ello que se hace necesario disponer como unidad educativa de un protocolo que norme las responsabilidades y los pasos a seguir en caso de un accidente.

En efecto, en el Colegio existen dos instancias donde puede ocurrir un accidente, ellas son: En la sala de clases y fuera de la sala de clases (patios, pasillos, escaleras, baños, etc).

Artículo 2° Nuestro colegio pone a disposición de la Comunidad Escolar una Sala de Atención de Primeros Auxilios, dependiente de Inspectoría General. Su objetivo es brindar un servicio de atención primaria en accidentes escolares y/o malestar en general. Esta persona no está autorizada para medicar, realizar procedimientos de intervención ni diagnosticar.

Consideraciones generales

- El establecimiento tiene como normativa, al momento de matricular al alumno, llenar una ficha de ingreso la cual contiene antecedentes personales y médicos del estudiante. Es responsabilidad de la persona que matricula y apoderado completar la información y entregarla al establecimiento en la fecha solicitada.
- Nuestro establecimiento cuenta con el seguro escolar estatal, que protege a los alumnos de cualquier accidente escolar, según Ley N° 1.744 Decreto 313 y son atendidos en el Hospital de Higuera, o cualquier otro centro Asistencial cercano a nuestra Comuna de Hualpén.
- El seguro estatal no cubre los accidentes producidos intencionalmente por la víctima o todo aquello que no tenga relación con su condición de estudiante.
- Los números telefónicos del alumno deben estar actualizados, teniendo un contacto alternativo o de urgencia. Para eso es obligatorio que los padres y apoderados envíen al colegio los datos actualizados de sus hijos. El colegio no se hace responsable de contactar a los padres y apoderados si estos no han entregado los datos actualizados para poder hacerlo en situaciones en que se requiera la comunicación inmediata.
- Ante cualquier accidente imprevisto, el establecimiento tendrá la facultad de llamar a los Padres para informar de la situación y ellos serán los responsables directos de llevar al niño a la Asistencia Pública más cercana con el Certificado de Seguro escolar emitido por el Establecimiento. Ellos se harán responsables del pago de aranceles que implique derivarlos a Centros Asistenciales Particulares.
- Los padres tienen la obligación de asistir al establecimiento educacional cuando se les requiera por enfermedad o accidente de sus hijos.
- Solo en aquellos casos de extrema gravedad se llevará al alumno al CESFAM más cercano, mientras se intenta comunicar con los apoderados.
- Pese a que es el Inspector General el encargado de los accidentes del colegio, esto no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.

ACCIDENTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Accidente leve:

Artículo 3º Se considera accidente leve aquellas lesiones que pueden o presentan erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

Procedimiento

1. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales.
2. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho.

b) Accidente moderado:

Artículo 4º Se considera accidente moderado aquellas lesiones que pueden o presentan esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones. Requiere tratamiento en algún servicio médico.

Procedimiento

1. La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio.
2. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:
 - a) Informar al apoderado del accidente
 - b) Sugerir a éste, acudir al colegio a retirar al alumno y que sea trasladado a un servicio médico.
 - c) Informar de la situación a la directora u otro integrante del Equipo Directivo.
 - d) Confeccionar el Certificado de Seguro Escolar en triplicado, que se encuentra en Inspectoría General, quedando una copia en el archivador de accidentes escolares.
 - e) Dejar constancia que se le comunica a los padres que el seguro solo sirve en instituciones públicas (Hospital Higueras).
3. Al hacerse presente, el apoderado será el responsable de llevar al estudiante a la asistencia pública más cercana con el certificado de seguro escolar, debiendo posteriormente informar a Inspectoría General el estado del niño.
4. Si el apoderado no puede llevar a su hijo al servicio médico lo hará el adulto responsable designado y autorizado por el apoderado en el contrato de prestación de servicios.

c) Accidente grave:

Artículo 5º Se considera accidente grave aquellas lesiones que pueden o presentan fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento.

Procedimiento

1. La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio.

2. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:
 - a) Avisar al apoderado y llamar a un servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.
 - b) Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.
 - c) Informar de la situación a la directora u otro integrante del Equipo Directivo.
 - d) Confeccionar el Certificado de Seguro Escolar en triplicado, que se encuentra en Inspectoría General, quedando una copia en el archivador de accidentes escolares.
 - e) Dejar constancia que se le comunica a los padres que el seguro solo sirve en instituciones públicas (Hospital Higueras).
3. El alumno(a) que sea trasladado al Hospital, será acompañado por su apoderado o algún personal del colegio si éste así lo requiriera. El funcionario deberá permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca debe quedar solo.
4. En caso de ser necesario, un funcionario (a) del establecimiento será el encargado de trasladar al alumno (a) al Servicio de Salud u Hospital que corresponda.

ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 6º En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o encargados acompañantes, deben trasladar de inmediato al alumno (a) al centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a Dirección e Inspector, quien comunicará al apoderado y elaborará el formulario del seguro escolar. Este formulario, será llevado al Centro de Salud respectivo.

ACCIDENTE DE TRAYECTO

Artículo 7º En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al servicio de salud, lo que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar en Inspectoría.

SITUACIÓN DE ENFERMEDAD DEL ALUMNO

Artículo 8º Los padres no deben enviar al colegio a su hijo cuando estos presenten cuadros febriles, dolores estomacales, enfermedades de contagio o cuando su condición de salud física o psicológica no le permitan realizar sus actividades escolares adecuadamente, de lo contrario se llamará al apoderado para que retire al alumno.

Artículo 9º Se observará el estado del alumno y se le otorgará un espacio para descansar. Si el estado del alumno (a) no presenta mejoría, se dará aviso al apoderado ya que el colegio no suministra ningún tipo de medicamento.